

## Anexo I

### **Normas para la prestación del servicio de asistencia letrada gratuita a mujeres víctimas de trata**

1. Se prestará el servicio a todas las mujeres que pudieran resultar víctimas del Delito de Trata, sin discriminación alguna por razón de sexo, nacionalidad o situación administrativa en el caso de supuestas víctimas extranjeras.

2. Su ámbito territorial abarcará la demarcación propia de los respectivos ICAS de Cartagena, Lorca y Murcia.

3. Cada ICA proporcionará mensualmente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, así como al 112, el listado de letrados que prestarán el servicio.

4. El servicio funcionará las 24 horas del día durante todos los días del año, de forma que la prestación mediante el listado mencionado garantizará la asistencia y defensa de forma permanente a las víctimas de Trata.

5. Los letrados de este turno recibirán formación especializada en Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. La no realización de la formación específica mencionada por parte del Letrado implicará la baja automática de éste en el Servicio.

6. Los letrados de este turno podrán contar con la asistencia de mediadores proporcionados por las entidades del Tercer Sector especializadas en el ámbito de la trata.

7. Los Colegios de Abogados podrán exigir, para poder pertenecer al turno de Trata, los años de Colegiación y ejercicio profesional que consideren adecuados sus respectivas Juntas de Gobierno.

8. Previa a su adscripción a dicho Servicio, los Letrados tendrán que suscribir un compromiso de confidencialidad y de cuantos requisitos sean imprescindibles para poder asistir con garantías a las víctimas a las que se dirige este servicio.

9. Cuando por los ICAS, o por la Brigada de Policía que se encargue de esta materia, se tenga conocimiento que una persona puede ser víctima del tipo de delitos a que se refiere este Turno, y se encuentren abiertas, o se van a iniciar, actuaciones judiciales penales por ello, se procederá a nombrarle Abogado/a de los inscritos en este Turno para su defensa o asistencia, por medio del dispositivo 112.

10. Para salvaguardar los derechos de las víctimas, la dirección letrada será única, de tal forma que el Letrado/a que la asista durante la guardia acometerá la totalidad de los procedimientos administrativos y/o judiciales que de ella se deriven y que estén amparados por el derecho de la Asistencia Jurídica Gratuita.

En consecuencia, si a la fecha de la asistencia la víctima tuviera iniciados otros tipos de procedimientos o actuaciones judiciales o administrativas, éstas continuarán siendo defendidas por el Letrado/a que tuviera designado con anterioridad, sin perjuicio de la colaboración necesaria entre ambos profesionales a fin de una mejor salvaguarda de los derechos e intereses de la víctima.

Si el Letrado que haya prestado esa asistencia no formara parte posteriormente del Turno específico de Trata, deberá ponerlo en conocimiento del Colegio de Abogados correspondiente en el plazo máximo de 48 horas desde la solicitud de asignación de asistencia específica, para que por el ICA se le designe un Letrado especialista en esta materia.

11. Sin perjuicio de la independencia y libertad de actuación profesional del Letrado/a interviniente, se deberá prestar especial atención a las siguientes recomendaciones:

a) Una vez recibida por el Letrado/a aviso por parte del dispositivo 112, éste acudirá a las dependencias judiciales o policiales necesarias, así como del organismo no gubernamental donde se encuentre la víctima, e interesará entrevistarse reservadamente con ella para conocer su situación personal y, en especial, por si fuera necesario realizar una petición de protección internacional, en su caso. La obligación del Letrado de acudir al llamamiento abarcará cualquier lugar de la Región de Murcia.

b) En los supuestos en que la víctima extranjera no domine la lengua española el letrado/a velará porque sea asistida por un intérprete en todas las actuaciones que se realicen.

c) A los efectos de exención de pena previstos en el artículo 177 bis, apartado 11 del Código Penal, el Letrado/a deberá constatar si la víctima de trata se encuentra imputada en diligencias por infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado.

En el caso de que efectivamente la víctima se encuentre imputada en diligencias de este tipo, el Letrado/a comunicará inmediatamente la situación detectada al Letrado/a que estuviera interviniendo en defensa de la víctima.

d) El letrado/a suministrará sus datos profesionales (nombre, nº colegiado, domicilio profesional, Teléfono, etc.) a la víctima, para facilitar posteriores comunicaciones que precise; y recabará a su vez los datos de contacto de la víctima.

## Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b> Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> 1) Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios. 2) Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada. 3) Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras. 4) Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente. 5) Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b> 1) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro. 2) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro 3) Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b> 1) Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones. 2) Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b> 1) Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. 2) Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros. 3) Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades. 4) Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones. 5) Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. 6) Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará: a. a) Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. b. b) Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo). c. c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.) d. d) Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto. e. e) Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
<b>7)</b>	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
<b>F)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b> 1) Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará: a) Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. b) Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo). c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta d) Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto. 2) A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G)</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b> 1) Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H)	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li><li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li></ul>